



PIRATEAR MÚSICA, PROGRAMAS DE ORDENADOR Y PELÍCULAS A TRAVÉS DE INTERNET; CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O A ELEVADA VELOCIDAD; NO ABONAR LAS PENSIONES DE SEPARACIÓN O DIVORCIO; MANIPULAR CODIFICADORES DE TELEVISIÓN O TARJETAS DE TELÉFONOS MÓVILES, O MALTRATAR A LOS ANIMALES SON ALGUNOS DE LOS NUEVOS DELITOS QUE, DESDE EL 1 DE OCTUBRE, CONLLEVAN LA IMPOSICIÓN DE PENAS DE CÁRCEL PARA SUS AUTORES COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 15/2003 REFORMADORA DEL CÓDIGO PENAL.

La reforma penal: nuevos delitos y penas más duras

Jaime Barbero Bajo

Una amplia reforma

Con el objetivo de reforzar el sistema de penas y el control de su cumplimiento, y en el marco de Leyes Orgánicas anteriores tales como la de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas o la de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social, el pasado 1 de octubre entró en vigor la Ley Orgánica 15/2003 que supone la más amplia reforma que ha sufrido el Código Penal desde su promulgación en 1995.

Sus principales novedades se refieren a la nueva regulación y encuadramiento de diversas figuras delictivas, así como a la supresión e introducción de antiguos y nuevos comportamientos criminales, respectivamente, dentro del ámbito de aplicación del Código. La modificación en cuestión (que afecta a 170 preceptos del Código Penal) nace como consecuencia de las nuevas realidades sociales proyectadas en conductas punibles que hasta el momento o no existían, o tenían distinta calificación legislativa como es el caso de numerosas faltas, para el anterior texto, convertidas en delitos bajo la nueva regulación.

Privación de libertad

En lo que se refiere al contenido de las **penas privativas de libertad**, y en particular de la pena de prisión, su límite mínimo de duración pasa de seis a tres meses con el objetivo de cumplir una función preventiva en el marco de los delitos con menor relevancia y para abarcar una parte importante del vacío que deja la desaparición (como otra de las secuelas de la reforma) del arresto de fin de semana. Dentro del ámbito de aplicación de esta pena se encuadran tipos que antes tenían la consideración de simples faltas –o incluso carecían de regulación– así como la totalidad de las figuras que llevaban aparejado el mencionado arresto de fin de semana, aunque éste seguirá siendo de aplicación a situaciones acaecidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la disposición modificativa, en virtud del principio de irretroactividad de las leyes penales no favorables.

Uno de los aspectos más relevantes viene constituido por la inclusión de una nueva figura penal: la **pena de localización permanente**. Su incorporación deriva del avance práctico que constituye la aplicación de las nuevas herramientas tecnológicas en el seguimiento de la conducta del



delincuente y está enfocada, por un lado, a prevenir los actos infractores de carácter leve y, por otro, a evitar los efectos perjudiciales que las reclusiones penitenciarias ocasionan sobre los penados convirtiéndose, a su vez, en una medida socializadora. Su cumplimiento obliga al responsable a permanecer en un lugar concreto –domicilio o lugar determinado por la autoridad judicial en su caso– durante un periodo de tiempo nunca superior a 12 días ya sea de forma continuada o, por ejemplo, durante los sábados y domingos si así lo establece el Juez o Tribunal.

Privación de derechos

Desde el punto de vista de las penas privativas de derechos, cabe destacar el aumento de la duración de las penas de alejamiento y no aproxima-



ción a la víctima, estableciéndose la diferenciación por separado de las prohibiciones de residir y acudir a determinados lugares; de aproximación a la víctima, y de comunicación con ella u otras personas. Otra de las novedades la constituye el aumento de la duración máxima de la privación del derecho a la tenencia lícita de armas, por una parte, y la extensión a los ciclomotores en los supuestos de retirada del permiso de conducir que lleva tras de sí la prohibición de pilotar cualquier vehículo a motor, por otra. En este ámbito se produce, también, un perfeccionamiento y mejora en la figura de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad aplicándose a un mayor número de delitos e incorporando su incumplimiento como una de las figuras del propio Código Penal. ■

Nuevos delitos susceptibles de ser sancionados con penas privativas de libertad

► **Delitos de piratería.** Todo plagio o copia de obras literarias, artísticas, científicas o industriales que se haya llevado a cabo con manifiesto ánimo de lucro acarreará al autor y al distribuidor una pena de cárcel de entre seis meses y dos años o incluso de entre uno y cuatro años si se trata de una operación de gran envergadura, es realizado por un grupo organizado o se utiliza a menores de edad para su comisión.

► **Cualquier tipo de manipulación en decodificadores** de canales de pago, tanto de audio como de vídeo, con el fin de recibir las respectivas señales de manera gratuita, así como la alteración de tarjetas telefónicas o móviles sustraídos a sus legítimos propietarios para liberalizarlos con posterioridad, se castigarán con penas de entre seis meses y dos años de prisión.

► **Conducción irresponsable de vehículos.** Aparte de las sanciones económicas y de retirada del permiso correspondiente, quien conduzca bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, lo haga a

gran velocidad, con temeridad manifiesta o con peligro para las personas, será responsable de un delito cuya pena podrá ascender hasta los dos años de cárcel.

► **Alteraciones del orden público.** Los comportamientos violentos con motivo de acontecimientos deportivos y espectáculos que supongan grandes concentraciones populares podrán recibir, además de la prohibición de acudir a dichos eventos, sanciones privativas de libertad en función de la gravedad de los comportamientos de los hinchas o asistentes.

► **Defensa de los animales.** El maltrato cruel contra los animales que derive en lesiones o muerte deja de ser considerado como constitutivo de una simple falta para convertirse en delito con penas que van desde tres meses hasta un año de cárcel. Asimismo el abandono de animal doméstico (tan frecuente en los períodos vacacionales) pasará a configurarse como una de las faltas del nuevo texto penal.

► **Protección del menor.** La simple posesión para uso

propio de material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado a menores de edad o incapacitados puede conllevar hasta un máximo de tres meses de prisión. También se extiende esta pena a la producción, venta, distribución, exhibición o facilitación, por cualquier medio, de dicho material en el que no habiendo sido utilizados menores o incapacitados de forma directa se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

► **Delitos contra las relaciones familiares.** Se impone una condena de entre tres meses y un año de prisión a aquellos que dentro de un proceso de separación, divorcio o manutención de personas que estén a su cargo dejen de pasar las pensiones determinadas por el juzgado. Serán impuestas también sanciones similares en los supuestos de abandono familiar.

► **La distribución de monedas, sellos** o efectos timbrados por el adquirente de buena fe, a sabiendas de su falsedad constituye un delito que puede llegar a suponer para sus autores una pena privativa de libertad de tres meses de cárcel.

Otras modificaciones recientes del Código Penal

► **Ley Orgánica 3/2002**, de 22 de mayo. Suprime los delitos relativos al Servicio Militar y a la Prestación Social Sustitutoria.

► **Ley Orgánica 9/2002**, de 10 de diciembre. Establece una nueva regulación del delito y de la falta de sustracción de menores.

► **Ley Orgánica 1/2003**, de 10 de marzo. Sanciona con penas de prisión de seis meses a un año los delitos contra miembros de las Corporaciones Locales en apoyo

a grupos terroristas con el objetivo de garantizar la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los concejales que los integran.

► **Ley Orgánica 7/2003**, de 30 de junio. Introduce medidas reformadoras para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas en materias como el acceso al tercer grado penitenciario, el límite máximo de cumplimiento de la pena de cárcel, el cómputo de los beneficios penitenciarios y la libertad condicional.

► **Ley Orgánica 11/2003**, de 29 de septiembre. Recoge modificaciones concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

► **Ley Orgánica 20/2003**, de 23 de diciembre. Penaliza las convocatorias ilegales de elecciones o consultas populares por la vía del referéndum y la financiación de asociaciones ilegales o partidos políticos disueltos o suspendidos.